

INFORMACION SUPLEMENTARIA

Opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la Resolución No 92-14-3-0014 de la Superintendencia de Compañía.

En el cumplimiento a lo establecido por la resolución No 92-14-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el registro oficial No 44 del 13 de octubre de 1992 a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

Art. 1. En mi opinión los administradores de ECUAOCEANICA S.A. han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la junta General de Accionistas de la Compañía.

Art. 2. En mi opinión los procedimientos de control interno implementado por la *administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad de los activos, están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas y que las transacciones no han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores e irregularidades no detectadas. Igualmente, la proyección de cualquier evaluación de sistemas hacia periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en las mismas se deteriore.*

En mi opinión la custodia y conservación de bienes de ECUAOCEANICA S.A. es adecuada.

Art. 3. Para el desempeño de mis funciones de comisario ECUAOCEANICA S.A. he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías. De acuerdo al estatuto social, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

Art. 4. Los administradores de Ecuaoceanica S.A. me han presentado toda colaboración requerida para el normal desempeño de mis funciones de Comisario.

Art. 5. En mi opinión la correspondencia, libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas y libro de Acciones y Accionistas, así como los comprobantes y registros contables de ECUAOCEANICA S.A. se conservan de conformidad con las disposiciones legales emanadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.


CPA. ELADIO POTES CARVAJAL
C.I. # 0902366418

